

2022-176.pdf

Marisela Aguirre Bonilla <aguirre.marisela@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:23

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: golfvilla@hotmail.com <golfvilla@hotmail.com>;oscarvillamarin@yahoo.com <oscarvillamarin@yahoo.com>

Cordial saludo

Adjunto remito escrito para tramite

Agradezco pronto tramite

Marisela Aguirre Bonilla

Abogada

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: RDO: 2022-176

MARISELA AGUIRRE BONILLA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la señora **TULIA ELVIRA FONSECA BAUTISTA**, según poder que anexo con el presente escrito, por medio del presente muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

Se sirva cancelar la diligencia prevista para el día de mañana doce (12) de julio a las 2.30 pm.

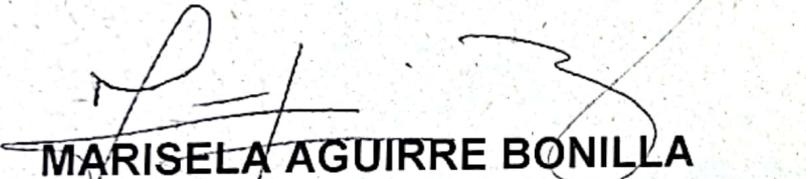
La anterior solicitud la hago con el fin que previo a la realización de la misma se resuelva el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación que interpongo contra el auto de fecha primero (1) de junio de 2022 por medio del cual se admitió el presente tramite, esta solicitud la elevo a su despacho con todo el respeto por los siguientes puntos:

- Revisado el contenido de la presentación de la demanda entregada por su despacho el día de ayer en horas de la mañana, a la demandada, se puede determinar que no existe ninguna relación entre el escrito presentado y las pruebas allegadas con el mismo como soporte a la petición; es más ni siquiera estos documentos son inventariados dentro del escrito petitorio.

- De otro lado si su señoría revisa de manera minuciosa los documentos allegados que acompañan la presentación de la demanda son totalmente incoherentes en materia no solo de fechas de emisión sino de personas que intervienen en los mismos sin que exista una relación directa y cronológica con mi representada y tan es así que ni siquiera en la subsanación presentada por el abogado de la parte actora se logra deslumbrar claramente la explicación solicitada por su despacho; es más su señoría, abiertamente se percibe que el togado lo que pretende es llevar a la confusión en el interrogatorio a mi representada señora TULIA FONSECA lo que es violatorio de todo derecho y cuya garantía en los mismos es su señoría el encargado de garantizarla.
- Y tan cierto resulta ser la afirmación elevada por la suscrita en lo referente a crear la confusión en la demandada dentro de las presentes diligencias, que la etapa de notificación que debe surtir la parte interesada en el presente asunto está llena de irregularidades pues no solo se irrespetan lo normado en la ley 2213 de 2022 pues pese a ver informado al despacho una dirección física y otra electrónica no realiza la notificación sino en la dirección electrónica enviando un citatorio el cual aporla informando la cede del despacho en otra dirección y bajo otra descripción lo que la hace NULA desde todo punto de vista, esto en lo que refiere a la notificación del artículo 291 y ni que decir de la del artículo 292 que ni siquiera ha sido recibida por mi mandante y menos acreditada a su despacho.

En vista de lo expuesto anteriormente muy respetuosamente le solicito a su despacho RECHAZAR DE PLANO la solicitud de interrogatorio de parte presentada no solo por lo expuesto anteriormente sino también por el ser violatorio de la norma pues no solo se infringió en su etapa notificatoria sino en las comunicaciones pertinentes que se deben tener con las partes de todo lo que se aporte al despacho cuando no existen medidas cautelares.

Cordialmente



MARISELA AGUIRRE BONILLA

CC 52.304.700 DE BOGOTA

TP 114.753

De: TULIA FONSECA FRANCO

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 9:53 p. m.

Para: Marisela Aguirre Bonilla

Asunto: poder juzgado 49 civil municipal

Señor:

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL E.S.D.

REFERENCIA: RDO 2022-176

TULIA ELVIRA FONSECA BAUTISTA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 51675152, con correo electrónico tulia910@hotmail.com, por medio del presente escrito manifestó a usted, que otorgo poder Especial, Amplio y suficiente al Doctora MARISELA AGUIRRE BONILLA, también mayor de edad y residente en la ciudad Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 52.304.700 de Bogotá, abogada con T.P. 114.753 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia..

Mi apoderada, queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar audiencias, interponer recursos, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código general del proceso.

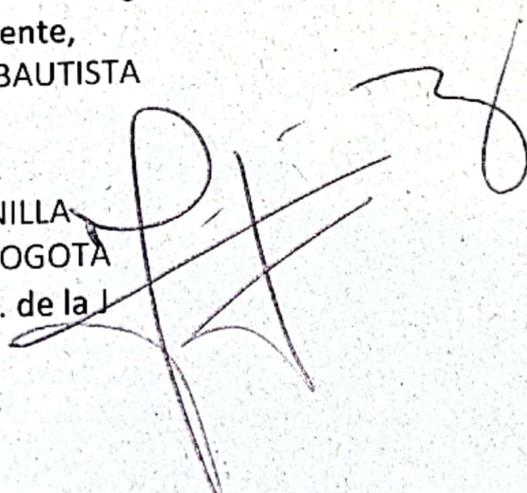
Del Señor Juez, Atentamente,
TULIA ELVIRA FONSECA BAUTISTA
CC 51675152,

Acepto,

MARISELA AGUIRRE BONILLA

C.C. No.52.304.700 DE BOGOTA

T.P. No. 114.753 del C. S. de la J

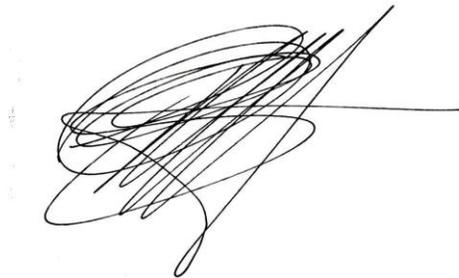


JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 20 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día **29 DE JULIO DE 2022** y vence el **02 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las 5:00 P.M.

El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL